

EXPTE. D - 352 /10-11





PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Modificase el Artículo 2 de la Ley 12.323, sus modificatorias y complementarias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.- (Texto Ley 12643) Acuérdanse al ámbito de aplicación definido en el artículo 1º los siguientes beneficios promocionales para las actividades productivas del sector agropecuario, el comercio, la industria y los servicios, sin perjuicio de los establecidos por otras normas, los que mantendrán plena vigencia:

- 1. Exención del cincuenta 50% del pago del Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural.
- 2. Exención del cien 100% del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- 3. Exención del cincuenta 50% del pago del Impuesto de Sellos."

ARTÍCULO 2.- De forma.

JORGE SRODEK
Diputado
Bloque Union Pro
Diputados Pcia, Bs. As.





Provincia de Buenos Aires Konorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

La región Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires representa el 25% del territorio de la misma, y tiene una importancia capital en la producción de ciertos bienes primarios que son el fundamento de la economía provincial y nacional. Estamos hablando de una región que concentra, por ejemplo, el 70% del trigo de la Provincia de Buenos, la cual, a su vez, posee el mismo porcentaje del total nacional. En este sentido, el impulso al desarrollo económico y el fomento de la productividad de los distintos Distritos que integran el Sudoeste Bonaerense son objetivos indispensables para lograr la consolidación de nuestra economía eminentemente agro-exportadora.

Asimismo, el desarrollo económico del Sudoeste Bonaerense viene sufriendo, hace ya varios años, las consecuencias de fuertes y extendidas sequías, continuas plagas y políticas gubernamentales marcadamente restrictivas. Dicho estado de situación ha tenido como principal resultado un fuerte descenso en la producción del sector primario perteneciente a dicha región, tanto en el ámbito ganadero como agrícola.

Ahora bien, dentro de los Partidos que integran la región sudoeste de la Provincia de Buenos Aires, existen algunos, como son Villarino y partes de Puán y Tornquist, que debido a sus características climáticas y edafológicas particularmente adversas, tienen la necesidad de contar con ciertos beneficios impositivos, como son lo establecidos por ley 12.323, que exime a dichos distritos del pago de impuestos al Inmobiliario Urbano y Rural, a los Ingresos Brutos y a los Sellos, todos en un 50%.

Sin embargo, ante la rápida caída que experimente la producción primaria debido a los motivos previamente descriptos, el ingreso de divisas a los mencionados Partidos se ha visto seriamente disminuido, lo que genera un impacto directo sobre el nivel de consumo en el comercio y en los servicios. Existen rubros dentro del sector comercial y servicios que viene mostrando una caída muy significativa de sus ingresos brutos, como son electrodomésticos, construcción y transportes.

Ante esto, resulta necesario tomar medidas complementarias a las ya existentes, con el objeto de fomentar la reactivación económica de Villarino y los respectivos cuarteles de Puán y Tornquist, incrementando las exenciones impositivas referidas al sector comercial en concepto de ingresos brutos, con el objeto de alivianar las cargas fiscales y permitir una reactivación en aquél sector.

Por lo estipulado precedentemente, solicito a mis pares de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Diputado Pholi